



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA**

<b>DEPENDENCIA:</b>	INSPECCIÓN CUARTA DE POLICIA DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -SECRETARIA DE GOBIERNO
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CODIGO 219 GRADO SALARIAL 01
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	Una (1)
<b>TIPO DE VACANTES</b>	Temporal, titular HERNANDEZ ZABALETA LAURA ALEJANDRA, se encuentra en encargo en empleo de mayor grado salarial.
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Derecho. Tarjeta profesional
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	NO requiere
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Orientar y apoyar jurídicamente a la dependencia verificando que las actuaciones administrativas sean resueltas conforme a las disposiciones legales vigentes garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia ambiental y urbanística.
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	\$ 2.590.900
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	Julio 30 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que NO existen funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos para ser encargados.

Por lo anterior la mencionada vacante podrá ser provista en PROVISIONALIDAD.

  
**MARTHA LUCIA PEDRAZA DONOSO**  
Directora de Función Pública  
Revisó y aprobó

Proyectó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez  
Profesional Especializado  
Dirección de Función Pública – Secretaría General

